



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

16 de diciembre de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 31 – 2024

Jefes del Departamento de Seguridad Pública, sus Negociados y del Departamento de Corrección y Rehabilitación

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina
Directora

EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIA DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, UTILIZAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD A CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR RAZÓN DE NECESIDAD DE SERVICIO

En el descargo de las responsabilidades ministeriales que le asigna la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico*”, nuestra Oficina está facultada, entre otras, para realizar las funciones especiales asignadas por el Gobernador de Puerto Rico en el ejercicio de los poderes que emanan de su cargo en la Rama Ejecutiva¹. De esta manera, la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno Puerto Rico (en adelante, la OATRH) puede ejercer todos los deberes y todas aquellas funciones inherentes, necesarias o convenientes para lograr los propósitos de su ley orgánica², así como de otros preceptos que se vayan instituyendo en el marco de nuestro ordenamiento jurídico.

A este tenor, el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-032³ (en adelante, OE-2024-032) alude a que, el 21 de noviembre de 2024, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi declaró que por razón de que, desde el año 2020, a causa de la pandemia del COVID-19 y el huracán Fiona que transcurrió en el año 2022, ciertos servidores públicos del Departamento de Seguridad Pública (DSP), sus negociados y del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) fueron activados para atender las necesidades de nuestra población.

¹ Véase Op. Sec. Just. Núm. 5 de 1985 y Op. Sec. Just. Núm. 24 de 1986.

² Véase Ley Núm. 8-2017, Artículo 4, sección 4.3, inciso (2), párrafo final.

³ Intitulado “*ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE EXTENDER EL PERIODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD DE CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE SE HAN VISTO IMPOSIBILITADOS DE UTILIZARLAS POR RAZÓN DE NECESIDAD DE SERVICIO*”, emitido el 21 de noviembre de 2024.



Debido a esa necesidad de servicio, ciertos funcionarios públicos de esas agencias se han visto imposibilitados de utilizar y agotar los excesos de sus licencias de vacaciones y enfermedad⁴. Por tanto, en aras de procurar la continuación de los servicios que ofrecen, es necesario extenderles a esos funcionarios el periodo para que puedan agotar el exceso de licencias de vacaciones y, de ser aplicable y necesario, el exceso de licencias de enfermedad⁵.

De conformidad con lo anterior, se extiende hasta el **30 de junio de 2025** el término para que los funcionarios públicos del DSP, sus negociados y del DCR puedan agotar los excesos acumulados de licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar los excesos acumulados de licencias de enfermedad⁶. Esto aplicará a aquellos funcionarios públicos quienes debido a la necesidad de servicio se mantuvieron en funciones como consecuencia del período del Covid-19 y la emergencia ocasionada por el Huracán Fiona. Para instrumentar la referida directriz, en la Sección 3ª de la OE-2024-032 se delega en la OATRH la publicación de un Memorando en el que establecerán las fechas para que las agencias en cuestión presenten informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes relativos a la utilización y disfrute de los balances de excesos acumulados. Así también, en el aludido articulado y en la Sección 2ª del referido boletín administrativo se designa a la OATRH como la receptora de los informes y desglose que allí se disponen y ordenan. Este Memorando Especial acoge y establece las instrucciones para dar cumplimiento a la orden emitida concerniente a la responsabilidad encomendada a la OATRH.

Responsabilidad de los Jefes de Agencia

Conforme la Sección 6ª de la OE-2024-032 se define que, en cuanto a la aplicabilidad del citado decreto, el término agencia se refiere “*únicamente al DSP, sus negociados y al DCR*”. En este contexto, será responsabilidad de cada jefe de agencia o de la persona designada por éste identificar en o antes del **31 de diciembre de 2024**, a todo aquel personal que contará con su autorización para poder disfrutar antes del **30 de junio de 2025**, los excesos acumulados en sus licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar el exceso de licencias por enfermedad cónsono con los propósitos de la OE-2024-032 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”. Conforme a las disposiciones de la OE-2024-032, dicha información deberá someterse por escrito en o antes del **31 de diciembre de 2024** a la OATRH, en el **Anejo 1** que se acompaña, al correo electrónico excesolicencias2024@oatr.pr.gov.

Además, la citada OE-2024-032 requiere que cada Autoridad Nominadora presente ante la consideración de la OATRH el plan de vacaciones, desglosado por empleado, identificando los periodos en que éstos van a agotar los excesos de balances de licencia de vacaciones, tomando en consideración la acumulación prospectiva, a la vez que certifican que esto no afectará las operaciones de las respectivas agencias gubernamentales. Dicho plan se proveerá en el **Anejo 2** que se acompaña y deberá ser sometido en o antes del **15 de enero de 2025**, al correo electrónico excesolicencias2024@oatr.pr.gov.

⁴ Véase, Primer POR CUANTO del Boletín OE 2024-032.

⁵ Véase, Primer POR CUANTO del Boletín OE-2024-032.

⁶ Véase sección 1ª del Boletín OE-2024-032.

Por otro lado, se requiere que las Autoridades Nominadoras completen los informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes para utilizar los balances de excesos acumulados. La información requerida deberá incluirse en el **Anejo 3** que se acompaña y remitirse al correo electrónico excesolicencias2024@oathr.pr.gov, no más tarde de las siguientes fechas:

- 1. Primera actualización: 31 de marzo de 2025**
- 2. Segunda actualización: 30 de mayo de 2025**

Según indicado en la OE-2024-032, la Secretaría de la Gobernación tendrá potestad para dejar sin efecto una autorización de exceso de licencia hecha conforme a la misma, de así entenderlo meritorio⁷.

Las Autoridades Nominadoras deben notificar y remitir a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos, de Asuntos Laborales y de Asesoramiento Legal copia de este Memorando Especial para el cumplimiento con lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-032. Asimismo, les instamos, en cuanto aplique, a mantener informados a los representantes sindicales autorizados de sus respectivas unidades apropiadas sobre el alcance y la implementación de las disposiciones de la citada Orden Ejecutiva y de este Memorando Especial.

- Anejos:
1. Tabla de Balances de Licencias de Vacaciones en Excesos
 2. Informe Plan de Vacaciones 2024-2025 para Empleados con Excesos Autorizados
 3. Informe de Cumplimiento Plan de Vacaciones 2024-2025 para Empleados con Excesos Autorizados

⁷ Véase sección 4ª del Boletín OE-2024-032.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos
 San Juan, Puerto Rico

Entidad Gubernamental: _____	Número de la Entidad Gubernamental: _____
------------------------------	---

Preparado por: _____	Fecha: _____
----------------------	--------------

Tabla de Balances de Licencias de Vacaciones en Exceso

Información de los Empleados Autorizados

Conteo	Nombre del Empleado(a)	Últimos 4 dígitos del Seguro Social	Clasificación	Salario Mensual	Exceso de Licencia de Vacaciones al 12/31/22 (días:horas:minutos)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

GOBIERNO DE PUERTO RICO
 Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos
 San Juan, Puerto Rico

Entidad Gubernamental: _____ Número de la Entidad Gubernamental: _____

Preparado por: _____ Fecha: _____

Tabla de Balances de Licencias de Vacaciones en Exceso

Información de los Empleados Autorizados

Conteo	Nombre del Empleado(a)	Últimos 4 dígitos del Seguro Social	Clasificación	Salario Mensual	Exceso de Licencia de Vacaciones al 12/31/22 (días:horas:minutos)
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
NOMBRE DE LA AGENCIA**

Entidad Gubernamental: _____	Número de la Entidad Gubernamental: _____
Preparado por: _____	Fecha: _____

Informe - Plan de Vacaciones 2025 para Empleados con Excesos Autorizados

CONTEO	NOMBRE DEL EMPLEADO	ÚLTIMOS 4 DÍGITOS DEL SEGURO SOCIAL	CLASIFICACIÓN	MARZO	MAYO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Certifico que esta distribución de licencia para el disfrute de los excesos no afectará los servicios que prestamos
Nombre y puesto del funcionario que certifica _____

****Este Plan está sujeto a cambio por necesidad de servicio**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
NOMBRE DE LA AGENCIA**

Entidad Gubernamental: _____				Número de la Entidad Gubernamental: _____			
Preparado por: _____				Fecha: _____			
Informe de Cumplimiento - Plan de Vacaciones 2023 para Empleados con Excesos Autorizados							
CONTEO	NOMBRE DEL EMPLEADO	ÚLTIMOS 4 DÍGITOS DEL SEGURO SOCIAL	CLASIFICACIÓN	MARZO	MAYO	EN CUMPLIMIENTO (SI / NO)	COMENTARIOS
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

**Este Plan está sujeto a cambio por necesidad de servicio